RESOLUCIÓN NÚMERO 177 DEL 06 DE JUNIO 2023

"Por medio de la cual se adopta las estrategias para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva de los plásticos de un solo uso en el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decretos 040 de 1993 y en el Artículo 20 del Decreto 061 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 040 de 5 febrero de 1993, son funciones del Director del Jardín Botánico de Bogotá José celestino Mutis: "2. Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, y ordenar el gasto, de conformidad con los Acuerdos del concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatuarias que rigen la entidad".

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su artículo 8 literales a), establece que la contaminación se entiende como *"la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares".*

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación ".*

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano indicando adicionalmente que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Así mismo el artículo 80, estipula que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible,

conservación, restauración o sustitución, así como también deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes, y debe proteger los recursos culturales y naturales del país y debe velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Gobierno Nacional participó en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en el año 1992, y estableció a través de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, cambiar los patrones insostenibles de producción y consumo de cada uno de los actores de la sociedad, con el objetivo de reducir la contaminación, conservar los recursos, favorecer la integridad ambiental de los bienes y servicios y estimular el uso sostenible de la biodiversidad.

Que la Ley 99 de 1993, Artículo 1, numeral 10 dispone que *"la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones gubernamentales y del sector privado (...)"*

Que esta medida es consistente con la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), la Política de Producción y Consumo Sostenible del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en consideración a que el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA estableció la presencia de plástico en los mares y océanos entre las 6 emergencias ambientales más graves, así mismo que la problemática enunciada es un área prioritaria del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 14.

Que en el ámbito Distrital el Decreto Distrital 456 de 2008, se creó El Plan de Gestión Ambiental como un instrumento de planeación de largo plazo en el área de su jurisdicción del Distrito Capital, el cual permite orientar la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región.

"Por medio de la cual se adopta las estrategias para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva de los plásticos de un solo uso en el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" y se dictan otras disposiciones"

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, a través de la Resolución 242 de 2014 estableció los lineamientos específicos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.

Que el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA debe ser implementado por las entidades del Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector Localidades del Distrito Capital, y deberá estar armonizado con el Subsistema de Gestión Ambiental en las Entidades y Organismos Distritales, así como con el Plan de Desarrollo Distrital.

Que igualmente, el numeral 4 del artículo 13 de la Resolución 242 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, estableció el *"Programa de Consumo Sostenible",* a través del cual se busca definir acciones que promuevan el uso y consumo responsable de materiales, el fortalecimiento de la cadena de suministro que generen valor agregado en la Entidad, con la adquisición de un bien, producto o servicio, que minimice los impactos ambientales más significativos, desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, hasta su disposición final, considerando el ciclo de vida de los productos.

Que el Jardín Botánico de Bogotá cuenta con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, como instrumento de planeación que parte del análisis de la situación ambiental institucional, con el propósito de brindar información y argumentos necesarios para el planteamiento de acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia, entre otras acciones ambientales que contemplen las entidades y aporten a la totalidad de los objetivos ambientales establecidos en el PGA.

De la misma manera, el Jardín Botánico de Bogotá José celestino Mutis cuenta con el Sistema de Gestión Ambiental basado en los requisitos de la Norma Técnica de Gestión ISO 14001 de 2015, y desarrolla la gestión procesos y procedimientos que permiten identificar, controlar y reducir el impacto ambiental generado por las operaciones de la entidad.

Que el Jardín Botánico de Bogotá José celestino Mutis cuenta con la Política Ambiental y de Cambio Climático, la cual tiene como objetivo la protección y conservación del medio ambiente, y la prevención de la contaminación promoviendo el desarrollo sostenible en las actividades de investigación de los ecosistemas altoandinos y de páramo, en la gestión integral de las coberturas vegetales de la ciudad de Bogotá, en el desarrollo y seguimiento de programas de gestión y educación ambiental, en la conservación y mantenimiento de las colecciones vivas de flora y en las actividades administrativas y de apoyo que se realizan en la entidad mediante estructurados con estrategias enfocadas, a la mitigación y adaptación al cambio climático, a la prevención de la contaminación, la gestión de impactos, uso sostenible de recursos y la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas. Así mismo, el fomento de una cultura organizacional ambiental integrada entre los funcionarios públicos y demás colaboradores, con el fin de mejorar el desempeño ambiental y la mejora continua, garantizando así mismo el cumplimiento de las políticas y marco normativo ambiental vigente y otros requisitos aplicables.

Que el Distrito Capital, genera los lineamientos normativos para el manejo de materiales plásticos de un solo uso mediante el Acuerdo Distrital N° 808 de 2021 *"Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en sus Entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades"* y el Decreto Distrital N°. 317 de 2021 *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital".*

Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario adoptar y reglamentar estrategias al interior del Jardín Botánico de Bogotá para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva de los plásticos de un solo uso

Que, por lo anteriormente expuesto,

"Por medio de la cual se adopta las estrategias para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva de los plásticos de un solo uso en el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO: El objeto de la presente resolución interna es establecer las estrategias para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva de los plásticos de un solo uso en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis con el fin de controlar la contaminación, proteger al medio ambiente, la salud de los seres vivos y promover el uso responsable de los materiales.

ARTÍCULO 2. ALCANCE: La presente resolución aplica para los funcionarios, contratistas, proveedores de servicios y bienes y ciudadanía en general del Jardín Botánico de Bogotá.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES: Para la compresión e interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

Ciclo de vida: *Se refiere a las etapas consecutivas e interrelacionadas del sistema del producto, desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales, hasta el tratamiento al finalizar su vida útil* (Artículo 2 del Acuerdo 808 de 2021).

Codificación de identificación de resinas plásticas: *Sistema de códigos que permite reconocer los tipos de plásticos de los que está compuesto un producto, facilitando así su clasificación y reciclaje* (Ecoplas, 2013).

Economía circular: *Modelo económico donde se busca que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos* (Acuerdo 808 de 2021, Artículo 2).

Plásticos de un solo uso: *Son aquellos elementos diseñados para ser usados por una sola vez y luego ser desechados, que estén fabricados a partir de polímeros de forma aislada o combinada, entre otros, los clasificados del 1 al 6 en el en el sistema de codificación de identificación de resina de ASTM (RCI)* (Artículo 2 del Acuerdo 808 de 2021).

"Por medio de la cual se adopta las estrategias para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva de los plásticos de un solo uso en el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 4. LISTA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO PROHIBIDOS: A partir de la expedición de la presente resolución se contarán con tres (3) meses para reglamentar la prohibición en la adquisición y consumo de los siguientes plásticos de un solo uso en el Jardín Botánico de Bogotá

1. Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías distribuidas o entregadas en los puntos de pago.
2. Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos, excepto los cárnicos.
3. Bolsas para contener líquidos
4. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos para líquidos fríos y calientes plásticos.
5. Mezcladores y pitillos plásticos.
6. Rollos de película extensible para el empaque de alimentos a granel, excepto los cárnicos.
7. Rollo de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura, con que se protegen objetivos durante las mudanzas dentro del Distrito Capital.
8. Envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato.
9. Botellas para agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas.
10. Soportes plásticos de los hisopos flexibles con puntas de algodón
11. Soportes plásticos para las bombillas de inflar
12. Láminas o manteles para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato.
13. Cualquier otro plástico que contenga los elementos de un solo uso contenidos en el artículo 2 del acuerdo 808 de 2021.

PARÁGRAFO: Quedan exceptuados de esta prohibición aquellos plásticos de un solo uso destinados y usados:

a. Con propósitos médicos y carcelarios que por razones de asepsia e higiene se requiera.
b. Para contener sustancias químicas que presentan riesgo para la salud humana en su manipulación.

c. Para contener alimentos definidos en el Plan de Alimentación Escolar del Distrito Capital.

ARTÍCULO 5. IMPLEMENTACIÓN: A partir de la expedición de la presente resolución quedaran reglamentadas las medidas y estrategias para la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso establecidos en artículo 3 del Acuerdo Distrital 808 de 2021.

PARÁGRAFO 1: La implementación de la presente resolución se incorpora en el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA del Jardín Botánico de Bogotá y sus respectivas actualizaciones.

PARÁGRAFO 2: Para aquellos elementos adquiridos con anterioridad a la presente resolución, se permitirá su uso hasta agotar sus existencias.

ARTÍCULO 6. PROGRESIVIDAD: Los plásticos de un solo uso se deberán sustituir de conformidad con la progresividad definida por la Administración Distrital, por materiales que tengan alguna de las siguientes condiciones: a) renovables, b) biodegradables en condiciones de ambiente natural, c) compostables en condiciones no industriales, d) reutilizables, e) que incluyan un porcentaje de material reciclado.

ARTÍCULO 7. CONSUMO RESPONSABLE DE BIENES Y SERVICIOS: Dentro del Jardín Botánico de Bogotá se promoverán los buenos hábitos de consumo responsable y sostenible, ajustados a sus necesidades y escogiendo opciones que favorezcan el medio ambiente y el buen uso de los materiales para ellos se apoyara de los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

PARÁGRAFO: El Jardín Botánico de Bogotá promoverá el uso de elementos que sean 100% biodegradables en proceso de compostaje, aquellos que sean biodegradables en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada.

ARTÍCULO 8. REGLAMENTACIÓN EN ESPACIO DE INTERÉS AMBIENTAL: El Jardín Botánico de Bogotá José celestino Mutis contará con tres (3) meses a partir de la expedición de la presente resolución para reglamentar las medidas para prohibir el

ingreso y uso de elementos contenidos en el artículo 3 del acuerdo 808 de 2021, con el fin de minimizar la generación de residuos y mejorar las condiciones ambientales.

ARTÍCULO 9. PROGRAMA DE CONSUMO SOSTENIBLE: El Jardín Botánico de Bogotá José celestino Mutis a través del Programa de Consumo Sostenible del PIGA realizará la inclusión de cláusulas ambientales y de sostenibilidad a los procesos contractuales adelantados por la entidad que permitan el uso sostenible y la reducción progresiva de los plásticos de un solo uso en la entidad.

ARTÍCULO 10. ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS PARA INCENTIVAR EL USO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE DE LOS PLÁSTICOS. El Jardín Botánico de Bogotá José celestino Mutis desarrollara campañas de comunicación periódicas que incentiven a los colaboradores y a la ciudadanía en general a conocer cuáles son los plásticos de un solo uso, sus impactos y su uso sostenible y/o desuso progresivo, y las alternativas de sustitución.

ARTÍCULO 11. FOMENTAR LA CORRECTA SEPARACIÓN EN LA FUENTE, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS PLÁSTICOS. El Jardín Botánico de Bogotá José celestino Mutis realizará campañas pedagógicas y fomentará entre sus colaboradores y la ciudadanía en general la separación correcta en la fuente de los residuos plásticos y el aprovechamiento de los residuos sólidos y su adecuada disposición en los puntos ecológicos del JBB destinados para tal fin. Así mismo, a través del programa de gestión integral de residuos del PIGA, se llevarán a cabo las actividades de almacenamiento temporal y entrega del material recolectado a las asociaciones de recicladores certificados para su aprovechamiento.

ARTICULO 12. INCENTIVOS: El Jardín Botánico de Bogotá José celestino Mutis establecerá incentivos o estímulos a través de programas, proyectos y actividades dirigidos a las personas naturales o jurídicas que migren a nuevas tecnologías en la sustitución de plásticos de un solo uso.

ARTÍCULO 13. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA, CONTROL Y PROMOCIÓN: El Jardín Botánico de Bogotá José celestino Mutis en cabeza del equipo

"Por medio de la cual se adopta las estrategias para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva de los plásticos de un solo uso en el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" y se dictan otras disposiciones"

PIGA en el marco de sus competencias tendrá a cargo la implementación, seguimiento, vigilancia, control y promoción de lo contemplado en la presente resolución.
ARTÍCULO 14: - Publíquese la presente resolución en la página web y la intranet del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

ARTÍCULO 15: – Comunicar a las Subdirecciones, Secretaría General, a las oficinas asesoras y Oficina de Control Interno del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

ARTÍCULO 16: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las demás que normas y disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ
Directora General

Aprobó: José Alberto Amaya – Jefe OAP.

Aprobó: Camilo Andrés Ortiz Motta- Jefe de la OJ

Revisó: Carlos Fabián Meneses Páez – Profesional OAP.

Juan Carlos Romero Giraldo. -

Proyectó: Maria Jisset Calvo Saad – Profesional PIGA-OAP.